



# LUZ ELENA CASTRO JIMENEZ

ABOGADA

CALLE: 38 # 26-46, SOLEDAD. CEL: 321-6956237. Gmail: luzelena.castrojimenez@yahoo.com

=====

Señor

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)**

E.S.D.

**REF: RAD. 08001-31-10-004-2020-00032-00.**

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Ejecutante: DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ, C.C. 1.143.162.719. (Rep. Legal del menor ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES.

Ejecutado: ANDRES ROMERO DE LA HOZ.

-----

**LUZ ELENA CASTRO JIMENEZ**, mayor de edad domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.863.373 de Soledad- Atlántico, abogada en ejercicio, inscrita con Matricula Profesional # 77.989 del C.S.J., Obrando en calidad de apoderada especial según poder adjunto del señor **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.143.147.492 de Barranquilla, domiciliado en esta localidad, quien funge en calidad de Demandado en el proceso de referencia Instaurado por la señora **DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.143.162.719, domiciliada en esta ciudad. quien actúa en Representación del menor **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES**, identificado con Registro Civil de Nacimiento NUIP: 1.234.098.143, encontrándome dentro de la oportunidad legal para actuar presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** del auto emanado de su despacho con fecha 13 de marzo de 2020 y notificado a mi representado en fecha 27 de julio de esta anualidad, en el cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del menor ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES, representado legalmente por su madre DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ. Recurso que sustento mediante las siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

1° La señora **DAYANA PATRICIA BUERES GUTIÉRREZ**, Presenta demanda ejecutiva de alimentos Contra el señor **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ**, faltando a la verdad, basada en hechos y pretensiones que no son ciertos, haciendo incurrir al a-quo en error al momento de decretar el mandamiento de pago por vía ejecutiva objeto de este recurso. Dicha afirmación la hago con base en lo siguiente:

2° Es cierto que a través de la comisaría octava de familia de Barranquilla, las partes acordaron lo siguiente:

En audiencia pública el día 24 de julio de 2019. comparecieron las partes y En el **acta de conciliación No 00081, Expediente N° 0066-19**, Los Comparecientes llegaron al siguiente acuerdo: mi mandante **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ**, se comprometió a cumplir con la obligación alimentaria del menor **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES**, de la siguiente manera:

**Primero:** La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, (\$ 450.000), girados en dos quincenas cada una por DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000), días 14 Y 29 de cada mes, a partir del 29 de julio de esta anualidad, previa firma de paz y salvo respectivo, las cuales hará llegar a la residencia de Dayana Bueres. VESTIMENTA. Cuatro mudas de ropas completa para los meses de junio y diciembre.

El SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN COMBARRANQUILLA, por valor actual de \$28.000, le será entregado a la madre del menor.

EDUCACIÓN. Cubrirá los gastos de educación: Uniformes y útiles escolares.

**Segundo:** REGULACIÓN DE VISITAS: El señor ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ, Se comprometió a compartir con el menor ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES, diariamente de 6.00 a 8.00 p.m. y los fines de semana de 1.00 a 4.00 p.m.

**3°** Para la fecha del acuerdo descrito anteriormente el demandado laboraba en la empresa **CHM MINERÍA**, venía devengando además de su Salario básico otros conceptos como horas extras diurnas, horas extras festivos diurnas. Que le ayudaban a recibir quincenas mejores remuneradas. Lo cual le permitía cumplir con lo pactado para la alimentación del menor, pese a que la cuota superaba su capacidad de proporcionar alimentos al menor, Ya que no se tuvo en cuenta la proporción de sus gastos y obligaciones pero de buena fe y por el amor incondicional hacia su pequeño hijo cumplió a cabalidad mientras pudo.

**4°** A partir de la segunda quincena del mes de septiembre 2019, la empresa CHM MINERÍA, por reestructuración quito todo concepto por horas extras diurnas, nocturnas y festivos,. Viéndose afectado obviamente los ingresos quincenales de mi mandante.

Hecho que mi prohijado puso en conocimiento de la Sra. DAYANA BUERES, y le manifestó que se veía obligado a bajar la cuota a \$150.000 quincenales. desde octubre de 2019, A lo cual ella no accedió.

**5°** Pese a lo anterior **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ**, con el ánimo de legalizar la cuota alimentaria que en esos momentos podría suministrar Solicito **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, ante la la Comisaría Octava de Familia de Barranquilla, Expediente # 0121-19, para acordar una Disminución de Cuota Alimentaria, Esta diligencia se llevó a cabo el día 28 de octubre del 2109, Sin acuerdo porque la convocada no aceptó, Pero igual mi mandante siguió pagando la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** mensuales, osea suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS \$150.0000 quincenales porque no le daba para más su capacidad de dar.

**6°** Es de aclarar que desde Octubre de 2019 hasta abril de 2020, mi mandante aportó o pago la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** mensuales, osea \$150.000 quincenal, para la alimentación de su hijo **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES**. porque su capacidad de pago no le permitia mas. Pero actualmente el ejecutado se encuentra desempleado pues el Contrato Laboral que mantenía con la empresa CHM MINERIA, le fué suspendido por motivos de la pandemia Covid 19.

**7°** Lo manifestado en los hechos anteriores es de pleno conocimiento de la demanda, lo cual demuestro con las pruebas documentales que más adelante relaciono y anexo a la presentación de este recurso. Con lo cual dejó en evidencia la mala fe de la ejecutante para con mi representado y sobre todo faltar a la verdad en sus pretensiones haciendo incurrir al titular del despacho en error.

## PRETENSIONES

Por los hechos narrados con el debido respeto solicito a su despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta los pagos parciales realizados por mi mandante a la Sra. **DAYANA BUERES GUTIÉRREZ**, Por concepto de cuota alimentaria para la manutención del menor **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES** de los meses octubre y noviembre de 2019, por valor total de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**, es decir la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, mensuales, Solicito al despacho **REPONER** el auto de fecha 13 de marzo de 2019, en el cual en su inciso 1° se ordena: Librar Mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del menor **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES**, por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)**, Correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019, más los intereses del 0,5%. Ya que el valor real a ejecutar sería la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, Solicitud que fundamento en los hechos expuestos y pruebas que aporto.

Además que se tenga en cuenta que para los meses subsiguiente a los ejecutados mi mandante siguió pagando la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, mensuales mientras estuvo laborando. y que en las actuales circunstancia en que no tiene ingresos , más Si tiene otra hija (**ANDREINA ROMERO MIRANDA**) a quien dar alimentos y un hogar a su cargo le suministra a **ALEXANDER DAVID**, de lo poco que consigue por auxilio de sus familiares.

**SEGUNDO:** El inciso 2° del auto fechado 13 de marzo de 2019, emanado de su despacho ordena a el ejecutado un término de 5 días para pagar la obligación. Solicito al despacho tener en cuenta que mi mandante en la actualidad está pasando por estado absoluto de insolvencia económica, que no le permite cumplir su proveído. señor juez, ruego Considerar esta medida teniendo en cuenta el estado de iliquidez en que se encuentra el Ejecutado, hasta que con ayuda de Dios logre volver a laborar.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- a)- Poder con que actuó.
- b)- Copia de documento de identidad de mi mandante.
- c)- Acta de Conciliación N° 00081, expediente N°0066-19, **Objeto:** Probar lo manifestado en el hecho N° 2, es decir el acuerdo inicial. (3 Folios).
- d)- Comprobantes de Nómina de mi mandante de los meses de agosto,septiembre y octubre de 2019. **Objeto:** Probar lo manifestado en el hecho 3°, es decir la disminución salarial que sufrió mi mandante a partir del mes de septiembre 2019. (6 Folios).
- e)- Acta de audiencia de Conciliación N° 0121-19. **Objeto:** Probar lo manifestado en el hecho 4°, es decir que **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ**, Solicitó legalmente a la demandante disminuir la cuota alimentaria por las razones expuestas y probadas.

f)- Relación de cada quincena pagada a **DAYANA BUERES GUTIÉRREZ**, por mi cliente desde el 28 de junio de 2019 y hasta julio del 2020, todas debidamente firmadas con puño y letra de la ejecutante, excepto lo correspondiente al mes de julio de esta anualidad que se negó a firmar **Objeto:** Probar lo manifestado en el hecho 5° y Probar que la ejecutante faltó a la verdad en los hechos y pretensiones de su demanda. (6 Folios).

g)- Circular de fecha 05 de junio 2020, dirigida a los trabajadores del área administrativa de la empresa **CHM MINERIA**, en el que comunican la Suspensión de contratos a personal administrativo. **Objeto:** Probar la actual situación laboral y económica del ejecutado quien se desempeñaba en el cargo de Digitador tal como consta en los comprobantes de nómina que apporto relacionados en el literal d).

### **ANEXOS**

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

En estos términos sustento este recurso:

De usted, atentamente:

**LUZ ELENA CASTRO JIMENEZ**  
**C.C. 32.863.373 Soledad**  
**T.P. 77989 C.S. de la Judicatura.**



# LUZ ELENA CASTRO JIMENEZ

ABOGADA

CALLE: 38 # 26-46, SOLEDAD. CEL: 321-6956237. Gmail: luzelena.castrojimenez@yahoo.com

=====

Señor

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)**

E.S.D.

**REF.: RAD. 08001-31-10-004-2020-00032-00.**

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Ejecutante: **DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ**, C.C. 1.143.162.719. (Rep. Legal del menor **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES**.)

Ejecutado: **ANDRES ROMERO DE LA HOZ**.

-----

**LUZ ELENA CASTRO JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.863.373 de Soledad- Atlántico, abogada en ejercicio, inscrita con Matricula Profesional # 77.989 del C.S.J., Obrando en calidad de apoderada especial según poder adjunto del señor **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.143.147.492 de Barranquilla, domiciliado en esta localidad, quien funge en calidad de Demandado en el proceso de referencia Instaurado por la señora **DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.143.162.719, domiciliada en esta ciudad. quien actúa en Representación del menor **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES**, identificado con Registro Civil de Nacimiento NUIP: 1.234.098.143, encontrándome dentro de la oportunidad legal para actuar presento **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, Con fundamento en el Artículo 442 del C. G.P. al auto emanado de su despacho con fecha 13 de marzo de 2020 y notificado a mi representado en fecha 27 de julio de esta anualidad, los cuales expondré previo a lo siguientes:

## I- HECHOS

**1°** Entre **DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ** y mi Mandante existió unión marital de hecho desde Diciembre del 2017 hasta Mayo del 2019.

**2°** De dicha unión nació el menor **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES**, en la ciudad de Barranquilla el día 26 de Abril de 2018. Registrado en fecha 07 de mayo de 2018, indicativo serial: 0058908613, ante la Registraduría Nacional del Estado Civil Círculo de Barranquilla, NUIP. 1.234.098.143.

**3°** La pareja conformada por **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ y DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ**, al no comprenderse decidieron terminar con el vínculo sentimental que los unía a mediados del mes de mayo del 2019.

**4°** La señora **DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ**, con el ánimo de establecer un acuerdo respecto a la alimentación del menor **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES**, resolvió citar a

mi mandante ante la Comisaría **Octava de Familia de Barranquilla**, fijando fecha para audiencia pública el día 24 de julio de 2019. Para la fecha comparecieron las partes y En el acta de conciliación No 00081, Expediente N° 0066-19, Los Comparecientes llegaron al siguiente acuerdo: mi mandante ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ, se comprometió a cumplir con la obligación alimentaria del menor ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES, de la siguiente manera:

Primero: La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, (\$ 450.000), girados en dos quincenas cada una por DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000), días 14 Y 29 de cada mes, a partir del 29 de julio de esta anualidad, previa firma de paz y salvo respectivo, las cuales hará llegar a la residencia de Dayana Bueres. VESTIMENTA. Cuatro mudas de ropas completa para los meses de junio y diciembre.

El SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN COMBARRANQUILLA, por valor actual de \$28.000, le será entregado a la madre del menor.

EDUCACIÓN. Cubrirá los gastos de educación: Uniformes y útiles escolares.

Segundo: REGULACIÓN DE VISITAS: El señor ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ, Se comprometió a compartir con el menor ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES, diariamente de 6.00 a 8.00 p.m. y los fines de semana de 1.00 a 4.00 p.m.

5° Para la fecha del acuerdo descrito anteriormente el demandado laboraba en la empresa **CHM MINERÍA**, venía devengando además de su Salario básico otros conceptos como horas extras diurnas, horas extras festivos diurnas. Que le ayudaban a recibir quincenas mejores remuneradas. Lo cual le permitía cumplir con lo pactado para la alimentación del menor, pese a que la cuota superaba su capacidad de proporcionar alimentos al menor, Ya que no tuvo en cuenta la proporción de sus gastos y obligaciones pero de buena fe y por el amor incondicional hacia su pequeño hijo cumplió a cabalidad mientras pudo.

6° A partir de la segunda quincena del mes de septiembre 2019, la empresa **CHM MINERÍA**, por restructuración quito todo concepto por horas extras diurnas, nocturnas y festivos,. Viéndose afectado obviamente los ingresos quincenales de mi mandante.

7° El anterior Hecho mi prohijado lo puso en conocimiento de la Sra. **DAYANA BUERES**, y le manifestó que se veía obligado a bajar la cuota a **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**, quincenales. desde octubre de 2019, A lo cual ella no accedió.

8° Pese a lo anterior **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ**, con el ánimo de legalizar la cuota alimentaria que en esos momentos podría suministrar Solicito **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, ante la **la Comisaría Octava de Familia de Barranquilla, Expediente # 0121-19**, para acordar una Disminución de Cuota Alimentaria, Esta diligencia se llevó a cabo el día 28 de octubre del 2109, Sin acuerdo porque la convocada no aceptó, Pero igual mi mandante siguió pagando la suma de \$150.0000 quincenales porque no le daba para más su capacidad de dar.

9° Pero es de aclarar que desde Octubre de 2019 hasta abril de 2020, mi mandante aportó o pago la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** mensuales, osea **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** quincenal, para la alimentación de su hijo **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES**.

10° Para Febrero de esta anualidad mi mandante Volvió a Convocar a la Señora **DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ**, a la comisaría Octava de familia de Barranquilla, para acordar el reajuste de cuota ya que ahora adicional a la disminución salarial sus Obligaciones aumentaron porque para entonces mi cliente estaba esperando el nacimiento de una nueva hija junto con su actual compañera sentimental.

11° La nueva Audiencia que se llevó a cabo el día 28 de abril del 2020, acta de conciliación **N° 0034-2020**. Ya en tiempos de aislamiento por Covid 19, Mi cliente ofreció la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** mensuales porque, A Partir del mes de Marzo de esta anualidad por Motivos de la Pandemia la empresa mandó para trabajo en casa, pero con solo el 80 % de el salario, y adicional nació su nueva hija **ANDREINA ROMERO MIRANDA**, en fecha 11 de abril 2020, Ofrecimiento que Tampoco aceptó la señora **DAYANA BUERES GUTIERREZ**.

12° Para el mes de mayo 2020, en plena crisis por covid 19, el demandado Suministro para la manutención de su hijo **ALEXANDER DAVID**, un mercado por valor de \$30.000 más Una paca de pañales de 24 unidades Más \$50.000 en efectivo. Debidamente recibidos por DAYANA BUERES.

13° A partir del mes de Junio de esta anualidad le fue Suspendido Totalmente el contrato de trabajo con la empresa **CHM MINERÍA** a **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ**, encontrándose en estos momentos desempleado, con la obligación de los dos niños, Cancelando Arriendo

etc. Sin embargo de lo poco que logra Conseguir con ayuda de sus familiares aporta para la manutención del menor **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES**, en el mes de junio le pudo dar \$50.000 y en este mes de julio le dio 80.000 los cuales recibió pero se negó a firmar el recibido.

Con base en lo expuesto Propongo las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO**:

#### **EXCEPCIÓN DE PAGO:**

**SOLUCIÓN PARCIAL:** Excepción que se invoca, cuando quien debe suministrar los alimentos ha cumplido parcialmente con su obligación.

Como bien se expuso en los hechos 7, 8 y 9 Por razones ajenas a su voluntad mi mandante viene cumpliendo con su carga alimentaria en proporción a su condición laboral y económica jamás a dejado de responder y la demandante es consciente de las condiciones de su expareja. Que el señor **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ**, para los meses de octubre y noviembre de 2019 y los subsiguientes aportó la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** mensuales, es decir entre octubre y noviembre 2019 Aportó la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**. para la manutención de su hijo.

### **PLUS PETITUM:**

Se presenta la excepción cuando en la demanda se pide más de lo debido.

En el caso en marras tenemos que la demandante solicita librar mandamiento de pago por las sumas de **\$900.000, (NOVECIENTOS MIL PESOS)**. Es decir **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000)** por el mes de octubre Y **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000)**, por el mes de noviembre del 2019, siendo que el señor ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ, suministro la suma de **\$600.000, (SEISCIENTOS MIL PESOS)**, es decir **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** en octubre y **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** en noviembre 2019. por las razones arriba expuesta y que son de pleno conocimiento de la demandante por lo que en seguida podemos invocar también la **EXCEPCIÓN DE MALA FE y COBRO DE LO NO DEBIDO**.

### **EXCEPCIÓN DE PROPORCIONALIDAD:**

Es deber del a-quo velar por la proporcionalidad en el pago de alimentos y no dejar en este caso al demandado en estado de indefensión o en una quiebra técnica. que quien deba suministrar alimentos quede en incapacidad de cubrir sus demás obligaciones monetarias e incluso quedar sin recursos para su propia subsistencia

Los alimentos deben ser proporcionales a las posibilidades de quien está obligado a suministrarlos y las necesidades de quien debe recibir .

En el caso en marras Tenemos que se debe proporcionar la carga alimentaria a mi apadrinado ya que en la actualidad son dos menores de edad a quienes debe alimentos, tiene un nuevo hogar en el que debe pagar arriendo, servicios y atender también sus necesidades básicas. Además el agravante de en estos momentos encontrarse desempleado contando solo con la ayuda que con sacrificio hacen sus familiares que también son limitados económicamente.

### **PRETENSIONES**

De lo expuesto en los hechos, pruebas Y Excepciones perentorias propuesta con el debido respeto solicito a su despacho que al momento de la sentencia contrario a lo pretendido por la demandante se Sirva:

**PRIMERO: DECLARAR,** Que los hechos Invocados en el escrito de la demanda No son Ciertos.

**SEGUNDO: DECLARAR,** Que el señor **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ** , No debe por Concepto de cuota alimentaria a su hijo menor **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES** lo pretendido por la ejecutante **DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ**.

**TERCERO: REGULAR** la cuota alimentaria que deba suministrar el señor **ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ**, de acuerdo a su actual capacidad económica y las nuevas obligaciones que le asisten que es la manutención de una nueva familia con una niña de solo tres meses de nacida llamada ANDREINA ROMERO MIRANDA y sobre todo que actualmente se encuentra desempleado.

**CUARTO:** Que se Condene en Costas y Agencias en derecho a la demandante.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

- a)- Poder con que actuó.
- b)- Copia de documento de identidad de mi mandante.
- c)- Acta de Conciliación N° 00081, expediente N°0066-19, **Objeto:** Probar lo manifestado en el hecho N° 4, es decir el acuerdo inicial. (3 Folios).
- d)- Comprobantes de Nómina de mi mandante de los meses de agosto,septiembre y octubre de 2019. **Objeto:** Probar lo manifestado en el hecho 5° y 6°, es decir la disminución salarial que sufrió mi mandante a partir del mes de septiembre 2019. (6 Folios).
- e)- Acta de audiencia de Conciliación N° 0121-19. **Objeto:** Probar lo manifestado en el hecho 8°, es decir que ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ, Solicitó legalmente a la demandante disminuir la cuota alimentaria por las razones expuestas y probadas.
- f)- Relación de cada quincena pagada a **DAYANA BUERES GUTIÉRREZ**, por mi cliente desde el 28 de junio de 2019 y hasta julio del 2020, todas debidamente firmadas con puño y letra de la señora DAYANA BUERES GUTIERREZ, excepto lo correspondiente al mes de julio de esta anualidad que se negó a firmar **Objeto:** Probar lo manifestado en el hecho 9° y Probar que la ejecutante faltó a la verdad en los hechos y pretensiones de su demanda. (6 Folios).
- g)- Acta de Conciliación 034-2020, **Objeto :** Probar lo manifestado en el hecho 10 y 11.
- h)- Circular de fecha 05 de junio 2020, dirigida a los trabajadores del area administrativa de la empresa **CHM MINERIA**, en el que comunican la Suspensión de contratos a personal administrativo. **Objeto:** Probar la actual situación laboral y económica del ejecutado quien se desempeñaba en el cargo de Digitador tal como consta en los comprobantes de nómina que aporfo relacionados en el literal d).(2 Folios).
- i)- Registro Civil de nacimiento de **ANDREINA ROMERO MIRANDA**.
- j)- Comprobantes de pago de los canon de arriendo del ejecutado. (2 Folios).
- k)- Copias documento de la suscrita.

### .ANEXOS

1° Documento aducidos en el acápite de pruebas.

### NOTIFICACIONES

La Suscrita en Calle: 38 # 26-46, Soledad, Cel: 321-6956237. Gmail: [luzelena.castrojimenez@yahoo.com](mailto:luzelena.castrojimenez@yahoo.com)

Mi mandante: Dirección Correspondencia: Carrera 7 D # 33-38, Barrio Tayrona, dirección electrónica: [andres1503@hotmail.com](mailto:andres1503@hotmail.com). Celular: 301-6232701.

Del Señor Juez,

**LUZ ELENA CASTRO JIMENEZ**  
**C.C. 32.863.373 Soledad**  
**T.P. 77.989 C.S.J.**

LUZ ELENA CASTRO JIMENEZ

ABOGADA

TEL: 321-6956237- 301-3735848, C.E. luzelena.castrojimenez@yahoo.com



Señor:

JUEZ CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA E.S.D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

RAD. 08001-31-10-004-2020-00032-00.

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Ejecutante: DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ, C.C. 1.143.162.719. (Rep. Legal del menor ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES.

Ejecutado: ANDRES ROMERO DE LA HOZ.

ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.143.147.492, expedida en Barranquilla, con domicilio y residencia en Carrera: 7 D # 33 - 38, Barrio Tayrona, de esta ciudad, Celular: 301-6232701, Email: andres\_1503@hotmail.es, con el debido respeto manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente en cuanto a derecho se refiere a la **Dña. LUZ ELENA CASTRO JIMÉNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía 32.863.373, expedida en Soledad-Atl., abogada en ejercicio, con Matricula Profesional # 77.989 del honorable C.S. de la J., domicilio en esta vecindad, notificación electrónica: luzelena.castrojimenez@yahoo.com. Para que me Represente en el Proceso de la referencia, en la que funge como demandante la Señora **DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.143.162.719, con domicilio y residencia en esta ciudad, en Carrera: 6 A 1 # 33 B 77, Barrio el Limón, Email: bueresdayana@gmail.com, Celular: 314-48880515, en representación legal de mi hijo menor **ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES**, identificado con Registro Civil de Nacimiento:1.234.098.143, con fecha de expedición 07 de mayo de 2018..

Mi apoderada queda amplia y legítimamente facultada para Contestar la demanda de referencia, Conciliar, Recibir, Transigir, Sustituir, Reasumir, Desistir, Presentar Pruebas, Recursos, Incidentes y en general toda actuación legal en ejercicio de mis derechos.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica a mi apoderada para los fines del presente mandato.

De usted, atentamente:

ANDRÉS ROMERO DE LA HOZ  
C.C. 1.143.147.492 Barranquilla

Acepto:

LUZ ELENA CASTRO JIMENEZ  
C.C. 32.863.373 Soledad  
T.P. 77.989 C.S.de la J.



**NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**Autenticación Biométrica**  
**Decreto-Ley 019 de 2012**  
Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o)  
Décima(o) del Círculo de Barranquilla  
Compareció

**ROMERO DE LA HOZ ANDRES**  
Identificado con C.C. 1143147492

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Barranquilla, 2020-07-28 10:11:33

*ANDRES ROMERO*

FIRMA DECLARANTE  
Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 65f33

JOSE DEL CARMEN JARABA NIEBLES  
NOTARIO 10 (E) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

Indice Derecho



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.147.492**  
**ROMERO DE LA HOZ**

APELLIDOS  
**ANDRES**

NOMBRES  
*ANDRES ROMERO P.*



FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1994**  
**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.68** **O+** **M**  
ESTATURA O.B. RH SEXO

**22-OCT-2012 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORRES



P:0300150 03408371 M:1143147492-20130318 0032539355A 1 35430500

**ACTA DE CONCILIACION N° 00081  
EXPEDIENTE N° 0066- 19**

**ASUNTO: REGULACIÓN DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS  
CONVOCANTE: DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ  
CONVOCADO: ANDRES ROMERO DE LA HOZ**

En Barranquilla D.E.I.P. a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 10.30 a.m. se constituye en audiencia pública la Comisaria Octava de Familia de Barranquilla, y comparecen previa citación los señores: DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.143.162.719 expedida en Barranquilla (Atl), de 21 años de edad, estado civil: soltera, ocupación: Estudiante Atención a la Primera Infancia, residente en la Carrera 6 A 1 # 33 B- 77 Barrio El Limón de esta ciudad, Teléfono 3148880515 y ANDRES ROMERO DE LA HOZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.143.147.492 expedida en Barranquilla (Atl), de 24 años de edad, estado civil: Soltero, ocupación: Digitador en LA COMPAÑIA CHM MINERIA S.A.S, residente en la Carrera 5 B Nro.34 B - 15 Barrio Galán de esta ciudad, Teléfono 3016232701 con el objeto de llevar a cabo diligencia de Audiencia de Conciliación respecto de REGULACIÓN DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS del niño ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES de 1 año de edad.

Acto seguido la señora Comisaria Octava de Familia procede a instalar y declarar abierta la audiencia de conciliación explicando a las partes presentes el concepto y beneficios del proceso de Conciliación y los orienta acerca de las funciones y competencia de la Comisaria de Familia y se le concede el uso de la palabra a la señora : DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ, quien manifiesta: Cito al padre de nuestro hijo ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES para que le suministre una cuota alimentaria que sea puntual, ya que él me da pero no alcanza para cubrir todas las necesidades del niño, ya que no he conseguido trabajo y me dedico a cuidarlo. En cuanto a las visitas él puede relacionarse con su hijo diariamente cuando él lo desee, tal como lo ha venido haciendo hasta el momento no tenemos inconveniente al respecto, pero lo único que quiero es que el niño no se quede adormir en casa de su papá. . No tengo más nada que decir.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor ANDRES ROMERO DE LA HOZ, para que responda ante la solicitud presentada por la citante, a lo cual respondió: Estoy de acuerdo, con lo manifestado por la citante, en cuanto a LOS ALIMENTOS me comprometo a suministrarle a mi hijo ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES una cuota alimentaria por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS ( \$ 450.000) MENSUALES, pagaderos en cuotas QUINCENALES de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000) LOS DÍAS 14 Y 29 DE CADA MES a partir del día 29 de Julio de 2019 , previa la firma del paz y salvo respectivo, las cuales haré directamente a la residencia de la señora DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ. En cuanto a VESTIMENTA Le suministraré Cuatro (4) mudas de ropa completas para los meses de Junio y Diciembre y le entregare los subsidios de la caja de compensación Combaranquilla que actualmente está en \$28.000. Cubriré GASTOS DE EDUCACIÓN uniformes y útiles escolares.  
Sigue...



Viene Hoja N° 2  
ACTA DE CONCILIACION N° 00081  
EXPEDIENTE N° 0066- 19

ASUNTO: REGULACIÓN DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS  
CONVOCANTE: DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ  
CONVOCADO: ANDRES ROMERO DE LA HOZ

En cuanto a las VISITAS me comprometo a compartir con mi hijo ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES, diariamente de 6:00 a 8:00 p.m y los fines de 1:00 a 4:00 p.m recogiénolo y entregándolo en la residencia de la madre. Me comprometo a brindarle un buen cuidado en todos sus aspectos a mi hijo cuando se encuentre conmigo y cuidarlo personalmente no maltratarlo de ninguna manera, a no llevarlo a sitios prohibidos para menores de edad, a estar pendiente de su salud, a no sacarlo de la ciudad sin previo permiso de la madre, ni del país sin previa autorización del ICBF. No tengo más nada que decir.

Acto seguido y actuando en calidad de conciliadora la Comisaría Octava de Familia, Dra. JESSENIA TORRES PANTOJA, les invita a que lleguen a un acuerdo y con el fin de materializar la presente conciliación las partes manifiestan llegar de manera consciente, libre y expresa al siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: REGULACION DE ALIMENTOS: El señor ANDRES ROMERO DE LA HOZ se compromete a suministrarle a su hijo ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES una cuota alimentaria por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS ( \$ 450.000) mensuales , pagaderos en cuotas QUINCENALES de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 225.000) LOS DÍAS 14 Y 29 DE CADA MES a partir del día 29 de Julio de 2019, previa la firma del paz y salvo respectivo, las cuales hará llegar directamente a la residencia de la señora DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ. En cuanto a VESTIMENTA Le suministrará Cuatro (4) mudas de ropa completas para los meses de Junio y Diciembre y le entregare los subsidios de la caja de compensación Combarranquilla que actualmente está en \$28.000 y Cubrirá los GASTOS DE EDUCACIÓN: uniformes y útiles escolares. SEGUNDO: REGULACIÓN DE VISITAS: El señor ANDRES ROMERO DE LA HOZ se compromete a compartir con su hijo ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES, diariamente de 6:00 a 8:00 p.m y los fines de semana de 1:00 a 4:00 p.m recogiénolo y entregándolo en la residencia de la madre. Se compromete a brindarle un buen cuidado en todos sus aspectos a su hijo cuando se encuentre con él y lo cuidará personalmente, a no maltratarlo de ninguna manera, a no llevarlo a sitios prohibidos para menores de edad, a estar pendiente con su educación, cuidarle su salud, a no sacarlo de la ciudad sin previo permiso de la madre, ni del país sin previa autorización del ICBF  
Sigue...



Viene Hoja N° 3  
ACTA DE CONCILIACION N° 00081  
EXPEDIENTE N° 0066- 19

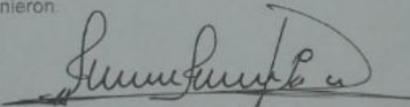
ASUNTO: REGULACIÓN DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS  
CONVOCANTE: DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ  
CONVOCADO: ANDRES ROMERO DE LA HOZ

Teniendo en cuenta que las partes han logrado un acuerdo en cuanto a LA REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS a favor de su hijo ALEXANDER DAVID ROMERO BUERES, este despacho decreta la conciliación.

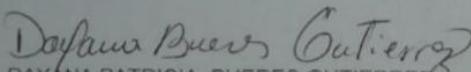
**AUTO APROBATORIO**

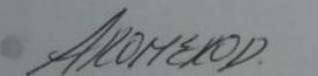
En Barranquilla D.E.I.P. a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019), estando en audiencia pública la Comisaria Octava de Familia y teniendo en cuenta que existe animo conciliatorio entre las partes, y de conformidad con lo normado por la Ley 23 de 1.991 en su Art. 47 In C.), La Ley 1098 del 8 de Noviembre de 2006 y la Ley 311 del 12 de Agosto de 1.996, Ley 446 de 1.998, Decreto 1818 de Noviembre 7 de 1.998, Ley 640 del 5 de Enero del 2.001, se dicta Auto Aprobatorio de la presente Conciliación, y se le hace saber a las partes, que La Cuota Alimentaria fijada en la presente audiencia deberá ser reajustada anualmente en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, que el acta es de obligatorio cumplimiento y el incumplimiento a la presente acta, dará inicios a las respectivas acciones legales ante la justicia ordinaria. Así mismo se conmina a las partes para que garanticen los derechos fundamentales de su hijo al tenor de lo consagrado en el Art 44 de la Constitución Nacional y la Ley 1098 de 2006, en especial sus derechos a la protección contra cualquier forma de maltrato, al amor, alimentos, a la custodia y cuidado personal, salud, educación, entre otros. LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN SE ENCUENTRA EJECUTORIADA, Y PRESTA MERITO EJECUTIVO AL TENOR DE LO SEÑALADO EN LA LEY 640 DEL 2.001, ARTICULO 1. PARÁGRAFO 1. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE SE ENTREGA A LAS PARTES UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA LA CUAL ES PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO CONFORME A LA LEY.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.



JESSENIA TORRES PANTOJA  
Comisaria Octava de Familia.

  
DAYANA PATRICIA BUERES GUTIERREZ

  
ANDRES ROMERO DE LA HOZ



(a)

CHM MINERIA

Nit : 900612501

Consignado en :

Cuenta No:

Comprobante de Nómina.

Del 01/Ago/2019 al 15/Ago/2019

Registro		Nombres			Identificación	
		ROMERO DE LA HOZ ANDRES			1143147492	
Código	Cargo	Código	Centro de Costos	Sueldo Básico		
1042	DIGITADOR	7603	1120070603 COMPONENTES	\$1.178.670,00		
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido	Saldo Fondo	Saldo
1001	SUELDO BASICO	15	\$589.335,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1008	BONO POR RESULTADOS		\$50.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1011	BONO PRODUCTIVIDAD		\$153.227,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
2006	APORTE PENSION (%)	4	\$0,00	\$31.800,00	\$0,00	\$0,00
2007	APORTE SALUD (%)	4	\$0,00	\$31.800,00	\$0,00	\$0,00
2069	LIBRANZAS DAVIVIENDA		\$0,00	\$264.052,00	\$0,00	\$31.950.292,00
Firma			TOTALES	\$792.562,00	\$327.652,00	\$0,00
Primer pago de Mes			TOTALES			\$0,00
Segundo pago de Mes			TOTALES			\$0,00
Neto a Pagar CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE				\$464.910,00		

## Comprobante de Nómina



CHM MINERIA  
Nit : 900612501  
Consignado en :  
Cuenta No:

## Comprobante de Nómina.

Del 16/Ago/2019 al 31/Ago/2019  
A la fecha usted tiene consolidados 9.91660 días  
de vacaciones.

Registro		Nombres			Identificación		
		ROMERO DE LA HOZ ANDRES			1143147492		
Código	Cargo	Código	Centro de Costos		Sueldo Básico		
1042	DIGITADOR	7603	1120070603 COMPONENTES		\$1.178.670,00		
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido	Saldo Fondo	Saldo	
1001	SUELDO BASICO	15	\$589.335,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
1005	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$97.032,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
1008	BONO POR RESULTADOS		\$50.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
1023	HORAS EXTRAS DIURNAS	19,5	\$119.709,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
1025	HORAS EXTRAS FESTIV DIURNAS	13	\$127.689,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
2006	APORTE PENSION (%)	4	\$0,00	\$35.400,00	\$0,00	\$0,00	
2007	APORTE SALUD (%)	4	\$0,00	\$35.400,00	\$0,00	\$0,00	
2069	LIBRANZAS DAVIVIENDA		\$0,00	\$264.052,00	\$0,00	\$31.686.240,00	
Firma:		Primer pago de Mes	TOTALES			\$0,00	
		Segundo pago de Mes	TOTALES	\$983.765,00	\$334.852,00	\$0,00	\$648.913,00
Neto a Pagar SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE *****				<b>\$648.913,00</b>			

## Comprobante de Nómina



CHM MINERIA  
Nit : 900612501  
Consignado en :  
Cuenta No:

Comprobante de Nómina.  
Del 01/Sep/2019 al 15/Sep/2019

Registro		Nombres			Identificación	
		ROMERO DE LA HOZ ANDRES			1143147492	
Código	Cargo	Código	Centro de Costos		Sueldo Básico	
1042	DIGITADOR	7603	1120070603 COMPONENTES		\$1.178.670,00	
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido	Saldo Fondo	Saldo
1001	SUELDO BASICO	15	\$589.335,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1008	BONO POR RESULTADOS		\$50.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1008	BONO POR RESULTADOS		\$204.815,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1023	HORAS EXTRAS DIURNAS	6	\$36.833,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1025	HORAS EXTRAS FESTIV. DIURNAS	5,5	\$54.022,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
2006	APORTE PENSION (%)	4	\$0,00	\$37.500,00	\$0,00	\$0,00
2007	APORTE SALUD (%)	4	\$0,00	\$37.500,00	\$0,00	\$0,00
2069	LIBRANZAS DAVIVIENDA		\$0,00	\$264.052,00	\$0,00	\$31.422.188,00
Firma:			TOTALES	\$935.005,00	\$339.052,00	\$0,00
Primer pago de Mes			TOTALES			\$595.953,00
Segundo pago de Mes			TOTALES			\$0,00
Neto a Pagar - QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE *****					\$595.953,00	

## Comprobante de Nómina



CHM MINERIA  
Nit : 900612501  
Consignado en :  
Cuenta No:

## Comprobante de Nómina.

Del 16/Sep/2019 al 30/Sep/2019  
A la fecha usted tiene consolidados 11,16660 días  
de vacaciones.

Registro		Nombres			Identificación	
		ROMERO DE LA HOZ ANDRES			1143147492	
Código	Cargo	Código	Centro de Costos	Sueldo Básico		
1042	DIGITADOR	7603	1120070603 COMPONENTES	\$1.178.670,00		
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido	Saldo Fondo	Saldo
1001	SUELDO BASICO	15	\$589.335,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1005	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30	\$97.032,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1008	BONO POR RESULTADOS		\$50.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
2006	APORTE PENSION (%)	4	\$0,00	\$25.500,00	\$0,00	\$0,00
2007	APORTE SALUD (%)	4	\$0,00	\$25.500,00	\$0,00	\$0,00
2069	LIBRANZAS DAVIVIENDA		\$0,00	\$264.052,00	\$0,00	\$31.158.136,00
Firma:			TOTALES			\$0,00
Primer pago de Mes			TOTALES	\$736.367,00	\$315.052,00	\$0,00
Segundo pago de Mes						\$421.315,00
Neto a Pagar : CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE *****				\$421.315,00		

## Comprobante de Nómina



CHM MINERIA  
Nit : 900612501  
Consignado en :  
Cuenta No:

Comprobante de Nómina.  
Del 01/Oct/2019 al 15/Oct/2019

Registro		Nombres			Identificación	
		ROMERO DE LA HOZ ANDRES			1143147492	
Código	Cargo	Código	Centro de Costos		Sueldo Básico	
1042	DIGITADOR	7603	1120079603 COMPONENTES		\$1.178.870,00	
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido	Saldo Fondo	Saldo
1001	SUELDO BASICO	14	\$560.046,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1006	VACACIONES DISFRUTADAS	6	\$300.717,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1008	BCNO POR RESULTADOS		\$50.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
2006	APORTE PENSION (%)	4	\$0,00	\$36.700,00	\$0,00	\$0,00
2007	APORTE SALUD (%)	4	\$0,00	\$36.700,00	\$0,00	\$0,00
2069	LIBRANZAS DAVIVIENDA		\$0,00	\$352.070,00	\$0,00	\$30.806.066,00
			<b>TOTALES</b>	\$900.763,00	\$425.470,00	\$0,00
Firma			Primer pago de Mes	<b>TOTALES</b>		\$0,00
			Segundo pago de Mes			
Neto a Pagar: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE *****					<b>\$475.293,00</b>	

## Comprobante de Nómina



CHM MINERIA  
Nit : 900612501  
Consignado en :  
Cuenta No:

Comprobante de Nómina.  
Del 16/Oct/2019 al 31/Oct/2019

Registro		Nombres			Identificación	
Código	Cargo	Código	Centro de Costos		Sueldo Básico	
1042	DIGITADOR	7603	1120070603 COMPONENTES		\$1.178.670,00	
ROMERO DE LA HOZ ANDRES				1143147492		
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Devengado	Deducido	Saldo Fondo	Saldo
1001	SUELDO BASICO	10	\$392.890,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1005	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	24	\$77.626,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1008	BONO POR RESULTADOS		\$50.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
2006	APORTE PENSION (%)	4	\$0,00	\$17.700,00	\$0,00	\$0,00
2007	APORTE SALUD (%)	4	\$0,00	\$17.700,00	\$0,00	\$0,00
2069	LIBRANZAS DAVIVIENDA		\$0,00	\$176.034,00	\$0,00	\$30.630.032,00
Firma:		Primer pago de Mes	TOTALES			\$0,00
		Segundo pago de Mes	TOTALES	\$520.516,00	\$211.434,00	\$0,00
Neto a Pagar : TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE *****			\$309.082,00			

